



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesorio
Causantes	María Delia Culma de Ortiz Y Miguel Antonio Ortiz Riveros
Interesado	Hernán Miguel Ávila Ortiz
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00358-00
Providencia	Auto interlocutorios #510
Decisión	Inadmite demanda

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de SUCESION DOBLE E INTESTADA instaurada por el señor HERNAN MIGUEL AVILA ORTIZ, conforme a las siguientes precisiones:

1. Debe aportar el registro civil de defunción de la señora MARIA DELIA CULMA DE ORTIZ como prueba documental necesaria conforme a lo establecido en el artículo 489 del CGP.
2. Debe allegar actualizados, los certificados de tradición de cada uno de los bienes inmuebles presuntos en la mortuoria. *Se hace claridad que los adjuntos son del año 2018, es indispensable que sea menor a (3) meses de la fecha de presentación de la presente demanda.*
3. Debe aportar los inventarios de los bienes relictos y deudas de la herencia con su respectivo avalúo de cada uno de los bienes mencionados de acuerdo con el artículo 444 y numeral 5 y 6 del artículo 489 del Código General del Proceso.
4. No se evidencia en el acápite de notificaciones, dirección física o electrónica del presunto heredero de los cujus, señor DAVID ORTIZ CULMA.

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar la demanda en el término otorgado, en debida forma y de manera integrada en un solo escrito. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de SUCESION DOBLE E INTESTADA instaurada por el señor HERNAN MIGUEL AVILA ORTIZ.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte interesa el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

**TERCERO:** Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado [j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **debb572c7fc340a44e9cee1c9fe49d51a34c980e95fe364473c5106f0cb99bcd**

Documento generado en 29/09/2022 11:55:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**